

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

**INVITACIÓN PÚBLICA N.º 04
(12 de mayo de 2022)**

**PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
LEY 1474 DE 2011 ART. 94, DECRETO 1082 DE 2015 ART 2.2.1.2.1.5.1 A
2.2.1.2.1.5.4.**

La Institución Educativa SAN JOSE OBRERO del Municipio de Apartadó, Antioquia, identificado con el NIT. 900.838.180-1, se encuentra interesado en la obtención de ofertas para celebrar contrato conforme con las siguientes especificaciones:

1. CONDICIONES GENERALES:

OBJETO: *ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DE USO PARA LA PLATAFORMA INFORMATICA DE TIPO WEB SaaS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO*

1.1 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC SUMINISTRAR BRINDAR: Según cuadro siguiente en las condiciones técnicas

1.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los siguientes son los requisitos técnicos mínimos necesarios para la prestación del Servicio profesional que se pretende contratar:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto según UNSPSC
81112501	81	11	25	01	Servicios de licencias del Software por computador

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION Nº 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. Nº 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. Nº 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
4. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por la institución.
5. Mantener comunicación permanente con la institución a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor de la Institución educativa.

ESPECÍFICAS:

En cumplimiento del objeto contractual el contratista durante el término de este contrato deberá:

1. Generar el sistema de software que permita a los docentes y administrativos de la institución desarrollar las actividades de planeación, montaje de notas, listados de asistencia, y demás actividades sin interrupción, y sin traumatismos.
2. Brindar Soporte técnico a la institución educativa durante la vigencia de la licencia cuando se desarrollen cambios que requieran la asimilación de procesos actualizados que tiendan a mejorar el servicio.
3. Migrar la información del año anterior para que esté disponible en la plataforma y pueda ser utilizada en el momento que sea requerida por la institución para el cumplimiento del servicio educativo.
4. Establecer las fechas para la capacitación al personal docente y administrativo cuando se realicen las actualizaciones necesarias para ofrecer un mejor servicio
5. No realizar ninguna modificación a la plataforma sin ser consultada y autorizada por el supervisor del contrato en este caso por la rectora de la institución
6. Atender cualquier inquietud que se presente por parte de la Institución Educativa.
7. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor.

1.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION Nº 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. Nº 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. Nº 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

ENTIDAD CONTRATANTE	Fondo de Servicios Educativos IE SAN JOSE OBRERO
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	CR 95 # 104ª -07 Barrio Obrero
COMPETENCIA PARA ADJUDICAR	RECTOR- I.E. SAN JOSE OBRERO
CORREO ELECTRÓNICO	iesanjoseobrero2@gmail.com
CONSULTA INVITACIÓN	Cartelera Informativa Fondos de servicios educativos y en la Página Web https://sanjoseobrero.edu.co/
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Apartadó
LUGAR DE CORRESPONDENCIA	Rectoría de la I.E. SAN JOSE OBRERO ubicada en la CR 95 # 104ª -07 Barrio Obrero
LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS	Rectoría de la I.E. SAN JOSE OBRERO ubicada en la CR 95 # 104ª -07 Barrio Obrero

1.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente contrato se fija en la suma de: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 3.858.000)**, el cual será financiado con el rubro presupuestal Servicios Técnicos, No. 2.3.2.02.02.009.22.01.02. La contratación se llevará a cabo con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.15 del 11 de mayo de 2022.

1.6 FORMA DE PAGO:

4.2. La entidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato CONTRAFACTURACIÓN tras la expedición de la licencia objeto del contrato y la certificación del recibo a satisfacción de la licencia contratadas por parte del SUPERVISOR, presentación de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo Primero: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios de la Institución Educativa del Municipio de Apartadó, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

PLAZO: El plazo estipulado para la ejecución del presente contrato es de **TREINTA (30) DIAS**.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará en la Institución Educativa, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO del municipio de Apartadó.

SUPERVISIÓN: EL Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO verificará la calidad del servicio, la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo.

1.7 GARANTÍAS:

De conformidad con el Acuerdo No. 02 del Reglamento de contratación para el presente proceso no se exige la presentación de garantías al contratista, en tanto que la entidad realizará los pagos por la efectiva prestación del servicio.

1.12 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios.

2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

La Institución Educativa, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION Nº 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. Nº 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. Nº 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

- a. Cuando la carta de presentación y/o la oferta económica no estén debidamente diligenciadas y con firma autógrafa del representante legal o por la persona facultada para ello.
- b. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.
- c. Cuando el valor de la propuesta supere el valor estimado como Presupuesto Oficial.
- d. Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- e. Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- f. Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- g. Cuando se haya omitido información jurídica, de experiencia o financiera esencial para la verificación de los requisitos habilitantes.
- h. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610 de 2000).
- i. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya realizado la Institución Educativa cuando las hubiere.
- j. Cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por la Institución Educativa al formulario valor de la propuesta y en el soporte del presupuesto oficial respecto de las especificaciones para el análisis de precios unitarios, o no se consigne en él uno o varios precios unitarios.
- k. Cuando no cumpla con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en cuanto encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a la normatividad vigente al momento de presentar la propuesta, lo cual deberá ser expresado en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- l. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en esta invitación.
- m. Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la ejecución de contrato, dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación.
- n. Cuando el proponente presente la propuesta en este proceso de selección como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION Nº 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. Nº 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. Nº 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

- o. Cuando una persona natural o jurídica haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro del mismo proceso.
- p. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
- q. Cuando el valor de la propuesta una vez revisado y corregido aritméticamente, presente una diferencia mayor al 1% del valor originalmente propuesto, ya sea por exceso o por defecto.
- r. Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes
- s. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se deje en un lugar distinto al indicado en la invitación pública.
- t. Cuando el valor de la propuesta resulte con valor artificialmente bajo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- u. Cuando el valor ofertado por el proponente supere el valor total promedio o por ítem que se presentó en el anexo adjunto al estudio comparativo de cotizaciones y análisis del mercado generado por el estudio previo.
- v. Cuando el valor ofertado por el proponente en cualquier de los ítems sea cero pesos (0) o no se diligencie.
- w. Cuando se evidencie que el oferente presenta cámara de comercio con objeto diferente al solicitado en la invitación.

3. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO:

Por la inhabilitación de todas las propuestas o por la no presentación de propuestas conforme con los términos establecidos en la invitación pública, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, en tales casos, se declarará desierto el proceso. Tal decisión se expresará mediante acto administrativo motivado

Respecto del cual se podrá interponer el recurso de reposición por parte de los oferentes interesados en la dirección: Rectoría de la I.E. SAN JOSE OBRERO ubicada en la CR 95 # 104ª -07 Barrio Obrero, como lugar de presentación de la propuesta.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO		
	RESOLUCION Nº 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. Nº 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. Nº 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1		

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del estudio previo y de la invitación publica en la cartelera informativa de los fondos de servicios educativos de la I.E. SAN JOSE OBRERO y en la página WEB y en la página web de la I.E.	12 de mayo de 2022, Hora 2:00 p.m.	Cartelera informativa de los fondos de servicios educativos de la IE SAN JOSE OBRERO y en la página WEB de la I.E.
Observaciones al proceso	Hasta las 3:00 pm. horas del día del 12 de mayo de 2022	Cartelera informativa de los fondos de servicios educativos de la IE SAN JOSE OBRERO y en la página WEB de la I.E.
Respuesta a observaciones, Adenda	12 de mayo de 2022 hasta las 3:00 p.m. Horas	Cartelera informativa de los fondos de servicios educativos de la IE SAN JOSE OBRERO y en la página WEB de la I.E.
Fecha límite para entregar ofertas – Acta de Cierre	13 de mayo de 2022 hasta las 2:00 p.m.	Rectoría de la I.E. SAN JOSE OBRERO ubicada en la CR 95 # 104 ^a -07 Barrio Obrero
Informe de Evaluación	13 de mayo de 2022 hasta las 2:30 m.	Cartelera informativa de los fondos de servicios educativos de la IE SAN JOSE OBRERO y en la página WEB de la I.E.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO		
	RESOLUCION Nº 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. Nº 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. Nº 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1		

Traslado de informe de evaluación y publicación en cartelera y página web.	13 de mayo de 2022 hasta las 3:00 p.m.	Cartelera informativa de los fondos de servicios educativos de la IE SAN JOSE OBRERO y en la página WEB de la I.E.
Observaciones al acta de evaluación	13 de mayo de 2022 hasta las 3:30 p.m.	Cartelera informativa de los fondos de servicios educativos de la IE SAN JOSE OBRERO y en la página WEB de la I.E.
Comunicación de aceptación de la oferta y respuesta a observaciones a evaluación, si es el caso. Adjudicación de mejor oferta.	13 de mayo de 2022 hasta las 4:00 p.m.	Cartelera informativa de los fondos de servicios educativos de la IE SAN JOSE OBRERO y en la página WEB de la I.E.

5. INVITACIÓN Y ADENDAS:

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

6. EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

La evaluación de las propuestas se hará con base en los documentos aportados por el proponente y de ella estará encargado el Rector(a), 1 miembros del consejo directivo y 1 un coordinador del establecimiento.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

De igual manera se procederá si solo se presenta una sola oferta.

Al menor precio ofrecido se le asignaran 100 puntos y a los demás oferentes se les asignara el puntaje que corresponda de aplicar el resultado de una operación de regla de tres inversas que tendrá como base el precio mínimo y el precio de cada uno de los demás oferentes:

$$X = \frac{\text{PRECIO MENOR} * 100}{\text{PRECIO OFERENTE}}$$

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las propuestas se evaluará sin el Impuesto a las Ventas (IVA), para los responsables pertenecientes al régimen común. Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el valor del presupuesto oficial, se considera rechazada.

El cumplimiento de lo anterior, se realizarán los siguientes pasos:

- a. La institución Educativa, una vez operado el cierre del proceso, procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los proponentes y/o funcionarios de la entidad para determinar y dar a conocer el oferente con el precio más bajo, sin incluir el IVA, dejando constancia mediante acta de apertura. En caso de empate en el menor precio La institución educativa evaluará la propuesta de quien la haya entregado primero, según el orden de entrega de las mismas. Luego de lo anterior, se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo sin incluir el IVA.
- b. Se procederá a publicar Informe de Verificación, indicando si el proponente con el precio más bajo cumple o no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, teniendo en cuenta las reglas de Subsanción establecidas en el parágrafo 1º, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
- c. Agotado el término para subsanar, se elaborará el consolidado del informe de verificación y evaluación, el cual se pondrá a disposición por un día hábil para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.
- d. Si el proponente con el precio más bajo no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta tener un proponente habilitado. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

- e. La institución educativa publicará la Comunicación de Aceptación en la Cartelera informativa de los fondos de servicios educativos de la I.E. SAN JOSE OBRERO y en la página WEB de la I.E., por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, con lo que se entenderá perfeccionado el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.
- f. En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en Cartelera informativa de los fondos de servicios educativos de la I.E. SAN JOSE OBRERO y en la página WEB la I.E Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

7. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas con participación directa o a través de consorcios o uniones temporales legalmente constituidas; consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 1474 de 2011 y la Constitución Política de Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN:

Documentos para presentar al momento de la entrega de la propuesta:

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

- a. Carta de presentación de la oferta, El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo Nro. 1 – Modelo Carta de Presentación, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
- b. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION Nº 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. Nº 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. Nº 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

propuesta cuyo objeto o actividades guarden relación con el objeto del presente proceso)

- c. Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria.
- d. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
- e. Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas
- f. Asociativas (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley) Cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- g. Certificado de antecedentes penales emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa (puede consultarse www.policia.gov.co).
- h. Certificado de medidas correctivas.
- i. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona natural ó de la persona jurídica y de su representante legal).
- j. Boletín de Responsables Fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (de la persona natural ó de la persona jurídica y de su representante legal).
- k. Tener definida la situación militar (si hombre – copia de la libreta militar).
- l. Registro Único Tributario actualizado.
- m. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse si es persona natural, con el recibo de pago y si es persona jurídica mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal, diligenciando el Anexo Nro. 3).
- n. Formato de hoja de vida única del proponente correspondiente a su calidad si es persona jurídica o natural.
- o. Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica.

8.2 OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 2):

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION Nº 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. Nº 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. Nº 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

Propuesta económica, impresa firmada por el representante legal del proponente. El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta el siguiente aspecto.

El proponente deberá ofertar el valor mínimo unitario para cada uno de los ítems de las especificaciones técnicas.

En todo caso el valor del contrato será por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 3.858.000)**. Deberá indicarse de forma clara y precisa en la oferta económica el valor propuesto, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado, discriminar el valor del IVA y los costos en que incurre el proponente para efectuar el servicio.

8.3. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar dos certificaciones de experiencia específica que tenga relación directa al objeto de la presente convocatoria de contratos ejecutados en su totalidad, cuyo valor sumado corresponda al menos el 100% del presupuesto oficial y el objeto esté relacionado con el presente proceso de contratación.

La certificación de experiencia para el contrato contendrá la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato que se certifica.
- Fecha de inicio y de terminación:

Estos contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de apertura de esta invitación.

Sólo se aceptarán certificados de experiencia en copias simples, siempre y cuando estos sean legibles, sin borrones, tachaduras o enmendaduras, tampoco se aceptarán copias de contratos ejecutados por el proponente.

9. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Se debe verificar la oferta con valor artificialmente bajo Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION Nº 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. Nº 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. Nº 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En desarrollo del inc. 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL I.E se permite convocar a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación.

11. COMUNICACIONES

La entidad pública empleará como medios de comunicación la Cartelera informativa de los fondos de servicios educativos de la I.E. SAN JOSE OBRERO y en la página WEB de la I.E.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El Proponente debe presentar su oferta impresa y entregarla físicamente en el lugar establecido en la presente invitación.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma de la presente invitación.

Los interesados en presentarse al presente proceso de contratación deberán solicitar los anexos 1 al 4 en la oficina de rectoría ubicada en la sede principal de la I.E. SAN JOSE OBRERO que presta servicio de Lunes a viernes de 8:00 a 11:00 A.M y 2:00 a 5:00 P.M

14. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la I.E SAN JOSE OBRERO.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios y otras formas de asociación.

➤ **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN**

La forma asociativa deberá tener un nombre diferente para cada proceso de selección, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa de la I.E SAN JOSE OBRERO. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, es decir un 50% para cada uno.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la I.E SAN JOSE OBRERO. el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9º de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

○ INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION Nº 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. Nº 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. Nº 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Es requisito de participación, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. Esta consulta la hará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Puede consultar su estado en la página web www.contraloriagen.gov.co

CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS

Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

En el evento de que el certificado sea suscrito por Revisor Fiscal, al mismo deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION Nº 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. Nº 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. Nº 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4º, Ley 797 de 2003 y el Decreto 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

➤ CONDICIONES ECONÓMICAS:

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA, si hay lugar a ello, sin superar el presupuesto oficial, de lo contrario será eliminado del proceso de selección.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, la I.E SAN JOSE OBRERO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

16. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION Nº 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. Nº 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. Nº 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, la I.E SAN JOSE OBRERO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

17. CADUCIDAD

La I.E. SAN JOSE OBRERO, podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a).** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los Servicios no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b).** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo al servicio contable, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c).** Cuando suspendido el servicio por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d).** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de la I.E SAN JOSE OBRERO. Se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e).** Cuando a juicio de la I.E. SAN JOSE OBRERO, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **f).** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g).** Cuando la calidad del servicio que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h).** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i).** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a la I.E SAN JOSE OBRERO presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j).** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A)

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

18. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

19. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 715 del 2001, 4791 del 2008 y en el Decreto 1075 del 2015, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

21. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA -, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

Dado en el municipio de Apartadó a los doce (12) día del mes de MAYO de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

AMANCIO MORENO SALAS
Rector
I.E. SAN JOSE OBRERO